

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

12614 *Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de 27 de julio de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de elecciones para los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca*

Antecedentes

1. El 13 de agosto de 2013, se publicó la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 7 de agosto de 2013, por la que se concedía la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca y se regula el Consejo Regulador.
2. El artículo 5 del Reglamento de la denominación establece la composición del Consejo Regulador.
3. En la Disposición transitoria única se determina: *Hasta la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva Mallorquina electo, de acuerdo con el Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el que se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, las tareas que le atribuye la presente Orden serán llevadas a cabo por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oli de Mallorca.*
4. Dado que a fecha de hoy el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oli de Mallorca ejerce las tareas atribuidas en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Anexo II de la Orden, de acuerdo con el Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el que se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, procede la elección de sus cargos, por lo que es necesario convocar elecciones.

Fundamentos de derecho

El Decreto 49/2004, de 28 de mayo, establece el régimen jurídico y económico de los Consejos Reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

El Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria.

La Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 7 de agosto de 2013, concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca y regula el Consejo Regulador.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo atribuidas en materia de agricultura, y dada la atribución competencial prevista en el artículo 20 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Convocar elecciones a miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca en los términos que se establecen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo

Aprobar el calendario electoral incluido en el anexo II.

Tercero



Aprobar los documentos que figuran en los anexos III a VI para el desarrollo del proceso electoral.

Cuarto

Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso (o la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 27 de julio de 2015

El consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca
Vicenç Vidal Matas

ANEXO I

Convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca

1. Convocatoria de elecciones

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el que se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, se convocan elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca.

2. Calendario del proceso electoral

El calendario, referido a días naturales, que debe regir el proceso electoral es el que figura en el Anexo II.

En el caso de que alguno de los días que se fijan en el calendario electoral coincida con domingo o festivo se habilitará, al efecto, el día hábil siguiente.

3. Plazos

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 139/2002 y con el objetivo de poder cumplir los plazos de presentación de escritos y recursos que se establecen en el calendario electoral, todos los plazos terminan a las 14:00 horas y el único lugar donde se pueden presentar los documentos es el Registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio situado en la calle Reina Constanza, 4 de Palma.

4. Junta Electoral

La Junta Electoral de la Denominación (JED) tiene su sede en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca situadas en la calle Reina Constanza, 4 de Palma, y estará compuesta por las siguientes personas:

- Un presidente, designado y nombrado por el Consejero Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.
- Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias, de las uniones de cooperativas agrarias y de las asociaciones empresariales con implantación en Mallorca. Serán nombrados por el Consejero Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de entre los que propongan las entidades mencionadas.



- Dos funcionarios designados y nombrados por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, uno de los cuales debe ser licenciado en Derecho.
- Un representante designado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca y nombrado por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

El presidente y cada vocal dispondrán de un suplente designado de igual que el titular.

Para proponer representantes, las organizaciones profesionales agrarias, las uniones de cooperativas agrarias y las asociaciones empresariales, deben acreditar la inscripción en los registros correspondientes, y su propuesta debe ser suscrita por quien tenga su representación, de acuerdo con los estatutos.

En caso de que una organización esté integrada en otra de orden superior no puede presentar candidatura si la superior presenta.

Las propuestas deben presentarse ante el Consejero Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo señalado en el calendario electoral (Anexo II).

5. Censos electorales

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca, los censos electorales son los siguientes:

- Censo A Registro de productores y plantaciones.
- Censo B Registro de elaboradores y envasadores.

Estos censos, actualizados debidamente, los presentará, en los plazos previstos en el calendario electoral (Anexo II), el Consejo Regulador de la DO Oli de Mallorca ante la Junta Electoral, que ordenará la exposición en la sede de la JED y en la sede del Consejo Regulador.

6. Candidaturas

Puede ser candidato a vocal del Consejo Regulador cualquier titular que, antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, se encuentre debidamente inscrito y con actividad en los censos definitivos, en pleno uso de sus derechos civiles y que no haya sido sancionado por resolución firme con la suspensión de la inscripción en el registro correspondiente.

La solicitud de inclusión como candidato a vocal del Consejo Regulador que se formalizará es la que figura en el Anexo III y se debe acompañar de la documentación preceptiva que prevé el artículo 16 del Decreto 139/2002, por el que se regulan los procesos electorales de los consejos reguladores.

El número de vocales que se elegirá de cada uno de los censos es el siguiente:

- Censo A Registro de productores y plantaciones: tres vocales.
- Censo B Registro de elaboradores y envasadores: tres vocales.

En el caso de que en alguno de los censos no haya ningún censado, el otro censo asumirá los vocales.

7. Mesa Electoral

Se constituirá una única mesa electoral, ubicada en la sede del Consejo Regulador, y deberá estar compuesta por un presidente y dos vocales, designados por el Presidente de la Junta Electoral de la Denominación en el plazo previsto en el calendario electoral (Anexo II).

8. Sobres y papeletas

El formato y las características de las papeletas y los sobres se ajustarán al modelo del Anexo IV.

9. Jornada de votación

La jornada de votación comenzará a las 9:00 horas del día 18 de noviembre de 2015, con la constitución de la mesa electoral, incluidos los interventores, si los hay. Después de esto se extenderá el acta de constitución de la Mesa, según el modelo que figura en el Anexo V, y posteriormente comenzará la votación.

El presidente, tras comprobar la existencia de todos los medios necesarios para el normal desarrollo de la jornada de votación, ordenará que



comience la jornada, que durará hasta las 13:00 horas. El desarrollo de la jornada de votación deberá adecuarse al Decreto 139/2002, por el que se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria.

10. Documentación electoral

Terminada la votación y finalizado el escrutinio, se redactará el acta de la sesión, de acuerdo con el modelo del Anexo VI y, a continuación, los miembros de la Mesa Electoral deben completar la documentación electoral, que se entregará a la JED.



**ANEXO II**
Calendario electoral

FECHA	PERÍODO		CONCEPTO
9/9/15			Convocatoria de elecciones, fecha de entrada en vigor
	9/9/15	16/9/15	Presentación de representantes a la JED
	9/9/15	19/10/15	Envío del censo electoral a la JED por el Consejo Regulador
18/9/15			Designación de miembros de la JED
6/10/15			Constitución de la JED y aprobación del censo provisional
	6/10/15	16/10/15	Exposición del censo provisional en la sede de la JED y del Consejo Regulador
	6/10/15	16/10/15	Reclamaciones sobre el censo electoral
19/10/15			Exposición del censo definitivo en la sede de la JED y del Consejo Regulador
	19/10/15	29/10/15	Presentación de candidaturas a vocales del Consejo Regulador
	19/10/15	9/11/15	Solicitudes para votar por correo
	19/10/15	10/11/15	Envío de documentación a los solicitantes del voto por correo
30/10/15			Proclamación provisional de los candidatos
	30/10/15	6/11/15	Exposición de los candidatos provisionales
	30/10/15	6/11/15	Reclamaciones y recursos a la proclamación provisional de los candidatos
9/11/15			Proclamación definitiva de los candidatos
9/11/15			Nombramiento de los miembros de la mesa electoral
	9/11/15	13/10/15	Alegaciones al nombramiento de los miembros de la mesa electoral
	10/11/15	16/11/15	Campaña electoral
16/11/15			Nombramientos de los interventores
18/11/15			Elecciones
20/11/15			Asignación y proclamación provisional de los vocales electos
	20/11/15	24/11/15	Recursos contra la proclamación de vocales electos
25/11/15			Resolución de los recursos y proclamación definitiva de los vocales electos
25/11/15			Envío de credenciales
30/11/15			Sesión constitutiva del Consejo Regulador y propuesta de los candidatos a presidente y vicepresidente.





ANEXO III

Solicitud de inclusión como candidato a vocal del consejo regulador

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI / CIF:		
Dirección de notificación:		
Municipio:	Código postal:	Teléfono:

EXPONE:

Que estoy inscrito en el censo..... del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca.

SOLICITO:

La inclusión como candidato/a titular vocal de Consejo Regulador en representación de dicho censo y como candidato/a suplente con DNI / CIF núm.

Palma,

[Rúbrica]

Documentos adjuntos:

- Aceptación del candidato suplente para su inclusión en la candidatura.
- Declaración del candidato titular que no está incurso en ninguna causa de inelegibilidad.
- Declaración del candidato suplente que no está incurso en ninguna causa de inelegibilidad.
- Acuerdo del órgano de gobierno o rector que apruebe concurrir a las lecciones en el que figure los datos del representante (en el caso de personas jurídicas).
- Copia del DNI / CIF del candidato titular
- Copia del DNI / CIF del candidato suplente
- Copia del DNI del representante designado en el caso de que el candidato titular sea una persona jurídica.
- Copia del DNI del representante designado en el caso de que el candidato suplente sea una persona jurídica.
- Poder / es de representación en el caso de persona jurídica.

DESTINATARIO: **Presidencia de la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca**





ANEXO IV Modelo de papeleta

ELECCIONS

CONSELL REGULADOR
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
OLIVA DE MALLORCA

CENS

DON EL MEU VOT ALS CANDIDATS SEGÜENTS:
(Marcau un màxim decandidats)

..... Titular
.....Suplent

..... Titular
.....Suplent

..... Titular
.....Suplent

..... Titular
.....Suplent

..... Titular
.....Suplent

..... Titular
.....Suplent

Modelo de sobre

ELECCIONS

CONSELL REGULADOR

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
OLIVA DE MALLORCA





ANEXO VI Modelo de acta de sesión

Elecciones al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca

ACTA DE LA SESIÓN

En, a las horas del día una vez concluida la votación y efectuado el escrutinio, se redacta el acta de la sesión de elecciones para la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva de Mallorca.

CENSO A. REGISTRO DE PRODUCTORES Y PLANTACIONES

Núm. de electores: Núm. de votantes:

Núm. de votos emitidos: Núm. de votos nulos Núm. de votos en blanco

Núm. de votos válidos:

Votos obtenidos por candidato

-
- Suplente
- Suplente
- Suplente
- Suplente

CENSO B. REGISTRO DE ELABORADORES - ENVASADORES

Núm. de electores: Núm. de votantes:

Núm. de votos emitidos: Núm. de votos nulos Núm. de votos en blanco

Núm. de votos válidos:

Votos obtenidos por candidato

-
- Suplente
- Suplente
- Suplente
- Suplente





Durante la sesión de votación y escrutinio se han producido las siguientes incidencias:

.....
.....
.....
.....
.....

El presidente/a

Los vocales

Los interventores

